

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA	
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS	
INFORME	Página 1 de 4
Fecha de Elaboración: 08/03/2022	

TEMA: CUMPLIMIENTO - Sentencia N 679-18-JP/20 y acumulados, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador

ANTECEDENTE

Con Memorando Nro. MSP-SNGSP-2022-0190-O del 02 de marzo de 2022, se solicita la actualización de la información y verificables del cumplimiento de la sentencia de aquellas decisiones cuyo plazo de cumplimiento es 18 meses, conforme a la matriz que adjunta.

DESARROLLO

En la siguiente Tabla se detalla el avance de aquellas decisiones en las cuales participa la Dirección Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos.

DECISIÓN DE LA SENTENCIA	AVANCE	VERIFICABLE	OBSERVACIONES
4. El MSP deberá, en el plazo de dieciocho meses, adecuar las normas, reglamentos, instructivos, protocolos, formatos, a los parámetros de esta sentencia, en particular los procedimientos para la adquisición de medicamentos que no constan en el CNBM para casos de emergencia y no emergencia conforme los parámetros previstos en esta sentencia.	<p>- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00018-2021, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 573 del 09 de noviembre de 2021, el Ministerio de Salud expidió el "Reglamento para autorizar la adquisición de medicamentos que no constan en el cuadro nacional de medicamentos básicos - CNMB vigente".</p> <p>- Mediante Acuerdo Ministerial N°. 00028-2021 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 463 del 01 de junio de 2021, publicó el manual "Atención Farmacéutica en Farmacias de la Red Pública Integral de Salud, Red Privada Complementaria y en las Farmacias Privadas"</p>	Se encuentra disponible en la página web del MSP en el link: https://www.salud.gob.ec/bas-e-legal-direccion-nacional-de-medicamentos/	Se ha dado cumplimiento a la Decisión 4

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA	
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS	
INFORME	Página 2 de 4
Fecha de Elaboración: 08/03/2022	

<p>5. Disponer que, en el plazo de dieciocho meses, el MSP elabore un “Acuerdo intersectorial e interinstitucional para la disponibilidad y acceso a medicamentos”, que tenga como objetivo coordinar a todas las entidades obligadas e involucradas para garantizar el cumplimiento del derecho desarrollado en esta sentencia. En este acuerdo se incluirá al SERCOP o la entidad encargada de las compras públicas para la planificación sobre las compras públicas de medicamentos, privilegiando la compra por subasta inversa y encaminada a que el 100% de adquisición de medicamentos del CNMB sea por catálogo.</p>	<p>Mediante Oficio Nro. MSP-CGAJ-2022-0087-O del 01 de febrero de 2022; el Abg. Galo Francisco Guarderas Villafuerte, Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicitó a la Corte Constitucional una reunión de trabajo para tratar dudas puntuales respecto del desarrollo del cumplimiento de la sentencia por parte de esta Cartera de Estado.</p>	<p>Adjunto Oficio Nro. MSP-CGAJ-2022-0087-O</p>	<p>A la espera de reunión de trabajo para aclarar, lo referente a que no es imposible catalogar el 100 % de medicamentos del CNMB vigente, debido a los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existen otros mecanismos de adquisición, por ejemplo, aquellos utilizados por las estrategias de salud (VIH-SIDA, tuberculosis, inmunizaciones, malaria, etc.) se adquieren en el marco de convenios internacionales con el Fondo Estratégico y el Fondo Rotatorio de la OPS desde hace más de 15 años. - La cantidad y monto es insuficiente para realizar una subasta inversa corporativa. - Son medicamentos de difícil acceso, es decir, no se comercializan en el país. - Existen medicamentos que no son requeridos por los establecimientos de salud de las instituciones de la RPIS. <p>También es importante poner en evidencia el déficit presupuestario que tiene el Estado, lo que generó la declaratoria de austeridad por parte del Presidente Constitucional del Ecuador, por lo que el MEF ha ido mermando el presupuesto para la adquisición de medicamentos, es así que, para el año 2022 el presupuesto asignado corresponde al 16,22% en relación a la estimación de necesidades reportada por las EOD's a nivel nacional</p>
--	---	---	--

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA	
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS	
INFORME	Página 3 de 4
Fecha de Elaboración: 08/03/2022	

			<p>(\$928.233.665,38), generando una brecha del 83.72%.</p> <p>Internamente se llevarán a cabo reuniones con las áreas involucradas: Gerencia Institucional de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos, Coordinación General de Planificación, Coordinación General Administrativa Financiera,, Coordinación General de Asesoría Jurídica, a fin de establecer la hoja de ruta para el cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional.</p>
<p>11. Determinar que en el plazo de dieciocho meses, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con el MSP, deberá organizar periódicamente procesos de capacitación dirigidas a jueces y juezas para garantizar el derecho a la tutela efectiva en caso de violación al derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, de conformidad con los estándares establecidos en esta sentencia destinada a operadores de justicia.</p>	<p>Mediante Oficio-CJ-EFJ-2022-0067-OF del 14 de febrero de 2022, suscrito por la MSc. Mary Margoth Astudillo Jaramillo, Directora Nacional, Encargada de la Escuela de la Función Judicial, en su parte pertinente señala:</p> <p><i>"(...) se cumplió con todas las actividades planificadas para el año 2021, a excepción de la habilitación de una fase remedial del curso, ya que se consideró mucho más factible la habilitación del curso en el programa de capacitación virtual permanente a partir del mes de enero 2022.</i></p> <p><i>En conclusión, se dio cumplimiento con lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador en sentencia No. 679-18-JP/20 y se continuará capacitando a la comunidad jurídica con</i></p>	<p>Se adjunta Oficio -CJ-EFJ-2022-0067-OF con sus respectivos anexos.</p>	<p>Se ha dado cumplimiento de la Decisión 11.</p>

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA	
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS	
INFORME	Página 4 de 4
Fecha de Elaboración: 08/03/2022	

	<i>especial énfasis a los operadores de justicia.”</i>		
--	--	--	--

CONCLUSIONES

- Se ha cumplido lo establecido en la Decisión 4 y 11.
- Se encuentra pendiente reunión de trabajo solicitada a la Corte Constitucional, a fin de aclarar lo establecido en la Decisión 5, mientras tanto se realizarán reuniones para establecer hoja de ruta y responsables para su cumplimiento.

	NOMBRE / CARGO	FECHA	FIRMA
Revisado por:	Bq.F Aníbal Lliguin Director Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos	10/03/2022	
Elaborado por:	Esp. Silvia Álvarez Freire Especialista de Políticas 1	09/03/2022	